Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A EMPRESAS OCIO TURISTICAS DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

PRELIMINAR

El Ayuntamiento de San Sebastián solicitó participar en la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis económica, social y humanitaria derivada de la pandemia del Covid-19.

En la solicitud de subvención del Ayuntamiento de San Sebastián, y en la Resolución de Concesión de la Ayuda de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como en el Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián correspondiente al Plan Territorial de sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi, se recogen las actividades a realizar por el Ayuntamiento de San Sebastián englobadas en Actuaciones y Ejes.

Dentro del Eje 2 para la Transición Energética y de la Actuación de Plan de mejora de movilidad sostenible y accesibilidad turísticas en Donostia – San Sebastián, se encuentra la actuación de despliegue de red de puntos de recarga para vehículo eléctrico en establecimientos ocioturísticos incluyendo como actividad subvencionable la puesta en marcha de Ayudas a establecimientos / asociaciones para puntos de recarga en establecimientos ocioturísticos.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad, especialmente bajo criterios de cohesión y sostenibilidad, desde la concertación y colaboración con y entre los diferentes agentes públicos-privados de la ciudad, se apuesta por promover la mejora de la calidad del aire, la descarbonización, la reducción de emisiones a la atmósfera, el uso de tecnologías más limpias y el fomento de la eficiencia energética.

Una de las medidas para fomentar la transición energética, además de favorecer al desarrollo económico de la ciudad, se centra en **impulsar el despliegue de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en empresas ocio turísticas de la ciudad**. Esta medida ayudará a favorecer tanto la mejora de la calidad del aire como la reducción de emisiones de efecto invernadero, implicando a las empresas ocio turísticas de la ciudad en los desafíos que supone el cambio climático.

Para tal fin, el Ayuntamiento de San Sebastián no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo del citado programa por lo que se ha considerado conveniente designar una entidad colaboradora de acuerdo con los previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho artículo, en su apartado 2, dispone que, podrán ser consideradas entidades colaboradoras las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.

Desde el año 2011, Fomento de San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta estratégica que es el **Plan de Impulso Económico**.

Durante los últimos 10 años, este instrumento, ya consolidado gracias a una evolución ascendente y al cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad, a nivel local pero también global, elevando su competitividad y posicionamiento.

El Plan anual tiene como objetivo principal poder iniciar un nuevo camino, que apuesta por avanzar y afrontar el futuro a través de acciones centradas en las personas, apoyando el desarrollo de **proyectos innovadores** y trabajando en red con los **agentes clave** del ecosistema local, que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y a la propia **ciudad de San Sebastián.**

En este marco, y habiendo concertado con los agentes socioeconómicos locales los retos de la ciudad, tanto en clave local como global, integrando los retos que marca la situación internacional actual, Fomento de San Sebastián en su último plan de Impulso 2022, apuesta y trabaja por una:

- **San Sebastián cohesionada**, mediante el desarrollo de nuevas oportunidades laborales, con un foco especial en colectivos con mayores dificultades.
- **San Sebastián emprendedora**, mediante el impulso de proyectos empresariales que eleven la competitividad local.
- **San Sebastián** como **ciudad de servicios**, apostando por un tejido comercial de calidad e innovador.
- **San Sebastián** como modelo de desarrollo económico basado en la **Ciencia y la Innovación.**
- **San Sebastián** como ciudad laboratorio de procesos innovadores de **Transformación Urbana.**

Habida cuenta de lo anterior, Fomento de San Sebastián cuenta con medios y con amplia experiencia en la gestión de subvenciones y ayudas, así como en la gestión de Fondos europeos, lo cual, unido a su nivel de especialización, hacen de ella la entidad idónea para realizar funciones de Entidad Colaboradora.

Este programa está enmarcado dentro de las actividades del proyecto "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Donostia/ San Sebastián" (2022-2024)

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Gobierno de España Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana
Eusko Jaurlaritza Gobierno Vasco

ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que establece que "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas", se procede a la aprobación conjunta de las bases y convocatoria de las presentes ayudas para el ejercicio 2023.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

1.- Es objeto de la presente regulación establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para el ejercicio 2023 de **subvenciones,** en régimen de concurrencia no competitiva, **para favorecer la transición energética y mejorar la competitividad de la economía urbana mediante el impulso y despliegue de infraestructuras de puntos de recarga de vehículos eléctricos en empresas de ocio y turismo** ubicadas en Donostia/San Sebastián.

2.- Se entenderá por subvención, la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa para la realización de las inversiones y gastos calificados como subvencionables en el artículo 9 de las presentes Bases.

3.- Las subvenciones que se concedan al amparo de estas Bases se enmarcan en el proyecto "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Donostia/ San Sebastián" (2022-2024) ejecutado en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dentro de la Componente 14, Inversión 1, submedida 2, y financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

4.- Cuando el destinatario último de estas ayudas sean personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la UE que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así el importe total de ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 200.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

Cuando el destinatario último de estas ayudas sea una persona jurídica su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (sección 7) sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la UE que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.- La presente línea subvencional se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de San Sebastián, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos y específicos definidos en la ficha del Plan correspondiente a esta subvención y que son los siguientes:

Objetivos estratégicos: Sostenibilidad medioambiental y calidad de vida: promover una calidad de vida de las generaciones actuales y futuras en un marco de sostenibilidad ambiental, de forma especial con acciones para abordar la emergencia climática.

Objetivos específicos: Impulsar el despliegue de infraestructuras de puntos de recarga para vehículos eléctricos en empresas de ocio y turismo ubicadas en San Sebastián, para así favorecer la transición energética y mejorar la competitividad de la economía urbana.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

1.- La finalidad del programa es el impulso y despliegue de infraestructuras de puntos de recarga para vehículos eléctricos en empresas de ocio y turismo ubicadas en San Sebastián, para así **favorecer la transición energética y mejorar la competitividad de la economía urbana**.

2.- Las subvenciones reguladas en estas bases consisten en un importe máximo de 20.000€ por la instalación de puntos de recarga en establecimientos de ocio y turismo, siendo la intensidad de la ayuda con carácter general de un 70% de los gastos subvencionables, y un 10% adicional en caso de que la solicitud la realice una empresa clasificada como pequeña empresa, micropyme o persona física que ejerce una actividad económica, según lo detallado en el punto 2 del artículo 9.2. de las presentes bases reguladoras.

3.- Las personas beneficiarias podrán realizar una solicitud por cada establecimiento en el que realice la instalación de puntos de recarga.

ARTÍCULO 3. ENTIDAD COLABORADORA

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Sociedad municipal Fomento de San Sebastián tendrá la consideración de Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas contempladas en las presente Bases en los términos a fijar en el correspondiente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián y la citada Entidad.

2.- A tales efectos, Fomento de San Sebastián, como tramitadora de las subvenciones, actuará "como ventanilla única" tanto para la realización de la solicitud, como para la recogida y tramitación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4. REGIMEN JURÍDICO

1.- Las subvenciones que se establecen en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la respectiva convocatoria y la resolución de concesión, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de Concesión de la Ayuda de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián correspondiente al Plan Territorial de sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi.

2.- Asimismo, resultarán de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián junto con las obligaciones derivadas de este plan, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2022, y el Plan de medidas antifraude de Fomento de San Sebastián aprobado por el Consejo de Administración de Fomento de San Sebastián, S.A., el 29 de marzo de 2022.

3.- Serán, asimismo, de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las normas que a tal efecto pueda adoptar la Administración concedente de la subvención, así como las restantes autoridades nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

ARTÍCULO 5. RECURSOS ECONÓMICOS

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras se financiarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas ayudas financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

2.- A estos efectos, se destinará a este Programa un importe total de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000 €) destinados a la financiación de la implantación de infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

3.- El Ayuntamiento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar el importe destinado al presente Programa de ayudas o el número total de solicitudes a financiar, en cuyo caso, realizará las comunicaciones y anuncios necesarios para garantizar la publicidad y su conocimiento por todas aquellas personas que pudieran estar interesadas.

4.- Los fondos disponibles para la ejecución de las ayudas reguladas en las presente Bases y convocatoria respetarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (etiqueta 073, con una aportación climática del 100%: Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones.) La submedida no tiene etiquetado digital.

ARTÍCULO 6. PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda, aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla todos y cada uno de los requisitos incluidos en estas Bases.

2.- Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas que desarrollan una actividad económica (autónomas) o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, así como las válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

3.- En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declaran expresamente como de aplicación.

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

4.- Por tanto, no podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

a) Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

c) Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

d) Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

6.- Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de San Sebastián y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

1.- Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

a. Ser una persona física o jurídica, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica ubicada en el término municipal de Donostia-San Sebastián.

b. Que, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, esté dada de alta en Donostia-San Sebastián en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) vinculado al sector ocio turístico en alguno de los siguientes epígrafes:

IAE	CONCEPTO
1681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1683	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1685	ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1686	EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
1671	RESTAURANTES
1672	CAFETERIAS
1673	CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA

c. Que la inversión subvencionada se destine íntegramente al establecimiento ubicado en el término municipal de Donostia-San Sebastián.

2.- No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

a) Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.

b) No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales".

3.- Fomento de San Sebastián, en cuanto Entidad Colaboradora que participa en la gestión, se reserva el derecho a solicitar cuanta información y aportación considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS.

1.- Estas subvenciones van dirigidas a apoyar las inversiones y gastos realizados por empresas del sector ocio turístico en establecimientos ubicados en San Sebastián para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los siguientes términos:

2.- La infraestructura de recarga deberá estar emplazada en espacios privados y deberá dar servicio a la clientela del establecimiento dentro de las propias instalaciones de la empresa ubicada en el término municipal de Donostia/San Sebastián.

3.- La instalación del punto de recarga de vehículos eléctricos deberá cumplir con la normativa que se detalla a continuación y con aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con cualquier otra normativa vigente:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión (BOE 18/09/02)
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" del Reglamento electrotécnico para bata tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo. (BOE 31/12/14)
- Orden IET/2388/2015, de 5 de noviembre, por la que se autorizan determinados modelos de conectores de recarga para vehículo eléctrico (BOE 12/11/15)
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial. (BOE 20/06/20)

  En el caso de que hubiere otra normativa vigente en el momento de justificación, el solicitante deberá cumplir dicha normativa cuando se entregue la documentación de justificación.

4.- Por otro lado, la instalación deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, o conector CCS2- Combo 2, según IEC 62196, con compatibilidad con modo 3 o modo 4 según instalación, con medida de energía integrada.

5- En caso de ser necesaria la realización de proyecto de obra civil para la instalación de los puntos de recarga, se deberán incluir las siguientes condiciones:

- En el estudio de gestión de residuos, se contemplará lo siguiente:
  - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generado en el sitio de construcción se prepararán para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir a otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
  - Se deberá limitar la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible para residuos de construcción

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

y demolición.

- Se tomarán medidas preventivas para prevenir y controlar la contaminación del suelo y el agua (recursos hídricos y marinos), así como medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

6.- Estos gastos serán subvencionables siempre y cuando se materialice la instalación de al menos un punto de recarga, y éste quede operativo durante un período mínimo de cinco años desde la fecha de legalización de la instalación.

7.- No se considera subvencionable: la instalación de puntos de recarga en vía pública o en espacios reservados en aparcamientos públicos, las unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, ni la instalación de contadores inteligentes.

ARTÍCULO 9. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

9.1 Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables:

a. El proyecto
b. La obra civil
c. Costes de ingeniería y dirección de obra
d. El coste de la propia infraestructura de recarga
e. La instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador
f. Los costes por permisos relacionados y necesarios
g. Los costes la legalización de la instalación
h. Protecciones
i. Señalizaciones
j. Sistema de gestión, control y seguridad, en caso de existir
k. Instalaciones de telecomunicaciones necesarias

2.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

3.- Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, de las que se dejará constancia en la documentación justificativa, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que

por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

5.- Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

9.2. Cuantía de la ayuda económica.

1.- La intensidad máxima de la cuantía de la ayuda será con carácter general el **70% de los gastos subvencionables y un 10% adicional en caso de la solicitud la realice una empresa clasificada como pequeña empresa o micropyme descritas en el punto 2 del presente artículo.** sin superar la cantidad máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) por solicitud presentada.

2.- Entendemos como pequeña empresa a las empresas que cumplen los siguientes requisitos:

a. En el caso de que se trate de personas físicas o jurídicas, que cumpla la condición de pequeña empresa en el momento de la solicitud. Se entenderá como pequeña empresa aquélla que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art.º 13. de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:

   I. Que lleve a cabo una explotación económica.

   II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.

   III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.

   IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo

3.- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

4.- El importe abonado nunca será superior al importe de los gastos o inversiones presentados y justificados de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

5.- El plazo de ejecución de la **instalación del punto de carga será desde el día 1 de enero de 2023 y hasta la fecha máxima de justificación de la ayuda.**

6.- Todos los gastos justificados deberán ser abonados antes de la justificación de la ayuda.

7.- No se aceptarán pagos en metálico.

8.- El Ayuntamiento de San Sebastián podrá conceder una ayuda por cada establecimiento en que se instalen puntos de recarga que cumplan los requisitos de estas bases reguladoras siempre y cuando la persona beneficiaria solicite una ayuda por cada uno de esos establecimientos.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1.- Las ayudas reguladas en las presente bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa. En caso de que se alcance ese límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía de exceso.

2.- La persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente información sobre todas las ayudas recibidas para la financiación de los programas subvencionables, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de doble financiación. Deberá adjuntar a dicha comunicación la documentación acreditativa de la concesión o denegación correspondiente.

3.- Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de "minimis" establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

4.- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 5 de las presentes Bases (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el **30 de noviembre de 2023**.

2.- Las solicitudes se realizarán de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: "**nº1.- Ayudas instalación puntos de recarga de vehículos eléctricos**". El horario de atención al público será el que se referencie en la Web de Fomento de San Sebastián.

3.- Las personas beneficiarias podrán realizar una solicitud de ayuda por cada establecimiento en el que realice la instalación de puntos de recarga.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación administrativa

1) **Anexo de solicitud**. (Anexo I)

2) Si es persona física, copia del **DNI** de quien solicita.

3) Si es persona jurídica, copia del **CIF** del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada junto con los poderes de representación.

4) **Anexo de "Datos bancarios"** (Anexo 2) de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.

5) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 d) del Reglamento UE 2021/241, relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo 3)

6) Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de todas las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo 4).

   Declaración responsable sobre el compromiso de respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del etiquetado climático (etiqueta 073, con una aportación climática del 100%: Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones.)), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, debidamente cumplimentada por la persona solicitante.

   Declaración de compatibilidad de ayudas de estado y prevención de la doble financiación.

Donostiako Udala Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

7) Identificación de la titularidad real de la persona beneficiaria. Esta identificación se efectuará en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. (Anexo 5**).**

   En todo caso, se habilita al órgano instructor para solicitar a las personas participantes en el programa la información de su titularidad real, siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra derivada del sistema de comprobación MINERVA. Esta información deberá aportarse al órgano instructor en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

8) Declaración de aceptación incondicionada y sin reservas a los planes antifraude recogidos en el artículo 4, punto 2º de la presente convocatoria. (Anexo 6)

9) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del personal externo a la Administración (Anexo 7)

10) Autorización expresa para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). **(Formulario de solicitud)**

Documentación Técnica:

11) **Memoria técnica**. Memoria técnica de las actuaciones a acometer o proyecto de instalación si así lo requiere la normativa vigente, que incluya los siguientes apartados:

   Descripción técnica:

   - Descripción de los principales elementos
   - Clasificación del sistema de recarga (vinculado, convencional, semirrápida, rápida o ultra rápida)
   - Número de puntos de recarga, potencia eléctrica de los puntos
   - Número de conectores y tipo de conectores (tipo 1, tipo 2 (IEC 62.196-2), etc.)
   - Vehículos que pueden recargar de forma simultánea
   - Reflejar el punto de recarga de vehículo de máxima potencia de carga y si su valor es igual o superior a 50 kW
   - Potencia prevista de la instalación: suma de las potencias máximas de los puntos de recarga (KW)
   - Características de conectividad, en caso de aplicación.

   Descripción detallada de la instalación eléctrica, obra civil, señalización, etc.

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

Ubicación del punto de recarga (coordenadas GPS). Adjuntar plano o croquis del Proyecto en otro documento anexo.

Presupuesto desglosado.

12) Presupuesto del proveedor, o proveedores.

Para la documentación referenciada en los apartados anteriores se facilitarán los Anexos correspondientes junto a la solicitud. Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

4.- La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como el resto de la documentación presentada

5.- Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información sea necesaria para asegurar el cumplimiento de las presentes bases.

6.- En caso de no cumplir los plazos de presentación de documentación, o el incumplimiento de cualquier otro requisito previsto en las presentes bases, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 12. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

1.- Si revisada toda la documentación, se comprueba que la solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2.- La documentación solicitada para la subsanación se presentará de manera telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico, salvo que el órgano instructor lo autorice expresamente.

3.- Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

4.- El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, Y RESOLUCIÓN

1.- Fomento de San Sebastián será órgano instructor de las presentes ayudas, en cuanto Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de San Sebastián.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos administrativos y valoración de las solicitudes subvencionables.

2.- Atendiendo a la singularidad de las subvenciones con fondos europeos, estas bases reguladoras serán tramitadas como subvenciones de concurrencia no competitiva, tal y como se establece en el artículo 62 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que se admite financiar actuaciones sin requerir valoración comparativa con otras propuestas, y dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria o hasta **el cierre de la convocatoria el 30 de noviembre de 2023.**

3.- El órgano competente, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOG. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa las personas beneficiarias podrán entender desestimada su solicitud.

La concesión o denegación se realizará mediante resolución expresa y motivada de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de su posible delegación en la Concejala Delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo.

La concesión o denegación será notificada individualmente a las personas solicitantes conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-Tanto las personas que intervengan en la instrucción del procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones, como las personas del órgano competente para la resolución, deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que serán contrastadas en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ARTICULO 14. SUBCONTRATACIÓN

1.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad o persona beneficiaria **deberá solicitar tres ofertas de diferentes empresas proveedoras**, de las que se dejará constancia en la documentación justificativa, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

2.- Todas las obligaciones establecidas para la persona o entidad beneficiaria serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución.

ARTICULO 15. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar la ejecución, facturación y pago de la actuación objeto de la ayuda en **el plazo de SEIS (6) meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, y, en cualquier caso, antes del 2 de septiembre de 2024.**

En caso de no cumplir los plazos o cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases se entenderá desestimada la ayuda, emitiendo resolución en consecuencia.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la comprobación de que la subvención se ha destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las Bases Reguladoras.

3.- Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases. (Artículos 9 y 15)

4.- El abono de la ayuda nunca será superior al importe aprobado en la concesión de la misma.

5.- El abono de la ayuda se efectuará en un solo pago y tras aportar la siguiente documentación.

Documentación Justificación:

1) **Anexo Justificación.**

2) **Anexo: "Memoria Final":**

- Actividades realizadas en el marco de la subvención concedida:
    - Memoria técnica de diseño y boletín, en instalaciones que no requieran proyecto.
    - Proyecto, certificado de dirección de obra y boletín, en instalaciones que requieran proyecto (P>10 kW en exterior y P>50 kW en interior).

Prueba fehaciente de que la instalación, cuyos gastos son objeto de ayuda, está ejecutada y operativa:

- Foto del cuadro eléctrico del cual se alimenta la estación de recarga.
- Foto de la estación de recarga instalada.
- Enlace de descarga de un vídeo de 10 segundos en el que se vea que el coche está cargando.

3) **Anexo "Memoria Económica" justificativa del coste de la ayuda en formato Excel.**

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e incluirá todos los justificantes de los gastos de forma desglosada o, en su defecto, cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

4) **Facturas** del objeto de subvención. Las facturas deberán ser detalladas y ser expedidas a nombre del destinatario último de la ayuda, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de la ayuda. La persona o entidad beneficiaria deberá hacer referencia a la financiación por los fondos europeos Next Generation al comienzo del concepto de la factura, mediante la expresión "Financiación por la Unión Europea – NextGenerationEU".

5) **Justificante bancario de los pagos realizados**

Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar, de manera inequívoca, que dicho pago corresponde a las facturas presentadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- El pago ha sido realizado por el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- Fecha de pago.

6) **Legalización de la instalación.** Documento justificante de haber realizado la tramitación de la declaración responsable ante la delegación de Industria.

7) **Certificados de gestión de residuos.** En el caso de requerir obra civil, será necesario presentar documentación acreditativa de la gestión de residuos de construcción y demolición, en aplicación del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, donde se justifique el cumplimiento de los objetivos respecto a la gestión de residuos indicados en el Artículo 3.

   Para las instalaciones que requieran de proyecto de obra firmado por persona profesional titulada:

   - Estudio de gestión de Residuos (fase de proyecto obra civil)
   - Plan de gestión de Residuos (fase de obra civil)
   - Certificado de gestión de Residuos (de obra civil) emitido por un gestor autorizado
   - Certificado de valorización de residuos de obra civil, (cantidad y tratamiento).

   Para las instalaciones que no requieran de proyecto de obra: documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, cumpliendo con los objetivos de gestión de residuos.

   Documentación acreditativa de la implementación de las medidas para prevenir la contaminación.

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Gobierno Local - Secretaría

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad y firmados electrónicamente si así se requiere.

Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

1.- Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la Administración concedente, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2.- En todo caso, las subvenciones reguladas en estas bases estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

3.- En particular, las Administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4.- Las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

ARTÍCULO 17. FINALIZACION POR INCUMPLIMIENTO O FINALIZACION FORZADA. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 General de Subvención y su Reglamento de desarrollo, así como en los supuestos específicos contemplados en las presentes Bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que podrán ser exigidas por la vía de apremio si el reintegro no se efectúa en los plazos que se determinen.

3.- La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de todas las cantidades de la aportación que hubiere percibido en el supuesto de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. De forma enunciativa pero no limitativa, se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado la falsificación de la documentación oficial aportada, la copia, plagio o la vulneración de derechos de terceros mediante la presentación del proyecto presentado, etc.

4.- Asimismo, será causa de reintegro, el incumplimiento del principio de DNSH y de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (etiqueta 073, con una aportación climática del 100%: Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones).

5.- El procedimiento de reintegro se desarrollará conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 91 y siguientes de su Reglamento de desarrollo.

El órgano competente para acordar el reintegro será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la Concejala Delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo.

6.- Asimismo, en los supuestos en los que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono. Asimismo, la persona solicitante no podrá volver a presentarse al programa.

7.- En esta materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los arts. 56 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

ARTICULO 18. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Las personas beneficiarias asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a los conceptos subvencionados.

b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas al objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.

d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista la ayuda.

e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.

h) Cumplir con la normativa de la legislación vigente para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas, en un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha circunstancia.

j) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas

k) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.

l) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.

m) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 6,7 y 8 de estas Bases.

n) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de uso explotación no exclusiva sobre dichos elementos, limitada única y exclusivamente a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta. Por tanto, cualquier uso distinto a los estrictamente establecidos en las presentes Bases deberá ser autorizado expresamente.

o) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, redes sociales, emailings, megafonía, señalética...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, ...

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio. (Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es)

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

p) Incluir en toda la infraestructura (en los propios puntos de recarga), materiales, soportes y espacios las referencias y los logos del Ayuntamiento de San Sebastián, Fomento de San Sebastián, y entidades financiadoras de Next Generation EU. En el momento de aprobación de la solicitud, Fomento San Sebastián indicará a la persona beneficiaria las referencias obligatorias a incluir concretando tamaño, disposición, etc. Las referencias obligatorias a incluir serán las siguientes:

Proyecto ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
DONOSTIA SAN SEBASTIÁN
donostiasustapena fomentosansebastián

2.- Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" (o según sus siglas en inglés "DNSH" de Do Not Substancial Harm) conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático (etiqueta 073, con una aportación climática del 100%: Infraestructura de transporte urbano limpio).

b) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones españolas y de la Unión Europea, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte durante el plazo legalmente exigible.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

d) Conservar los documentos en formato electrónico durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o durante un periodo de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) número 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) En atención a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, así como subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, transferencia de datos, entre otros. Se adjuntarán asimismo a la solicitud las declaraciones responsables correspondientes a la «Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)», y a la «Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)».

f) Ostentar la titularidad del bien subvencionado destinándolo al fin concreto para el que se concedió la subvención y garantizar que el punto de recarga esté operativo durante un período mínimo de cinco años desde la fecha de legalización de la instalación.

En caso de que el destinatario último de la ayuda enajenase el bien objeto de ayuda, en un periodo inferior al establecido, éste deberá;

- Comprobar y declarar ante el Ayuntamiento de San Sebastián que el nuevo adquiriente reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en las presentes Bases para resultar destinatario último de la ayuda.

- Hacer constar expresamente en el documento contractual de la compraventa:

    - Que dicho bien ha sido objeto de apoyo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.
    - Que el nuevo adquiriente asume la posición jurídica del destinatario último de la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado.

- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de San Sebastián la compraventa realizada, en un plazo máximo de tres meses a contar desde su

formalización.

En caso de inobservancia por el destinatario último de la ayuda de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, éste vendrá obligado a asumir el reintegro, total o parcial según proceda, la ayuda percibida en los términos establecidos en el siguiente artículo.

ARTICULO 19. COFINANCIACIÓN

1.- Estas ayudas económicas serán objeto de cofinanciación dentro de las actividades del proyecto "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Donostia/ San Sebastián" (2022-2024) ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

ARTICULO 20. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- De conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

2.- La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

4.- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

5.- Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades

nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

6.- Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en Calle Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 21. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

1.- La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

2.- La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne al Ayuntamiento de San Sebastián y a Fomento San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

En San Sebastián, 16 de mayo de 2023

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Lege Zuzendaritza - Dirección Jurídica

Tokiko Gobernu Batzarrak onartua.
Aprobado por la Junta de Gobierno Local.

2023 MAI. MAY 23

Batzordeko idazkaria,
El/La secretario/a de la Junta,

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO